

CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de abril de 2021

Señora Juez, paso a despacho la solicitud del secuestre para resolver lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 333

RADICADO: 2017-00124-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

**DEMANDADO: FREDY OSWALDO DÍAZ PÉREZ y
LIYING CHANG**

El señor César Augusto Castillo Correa aceptó la designación que le realizó este despacho judicial como secuestre del inmueble embargado; en atención a ello se le requiere para que informe a este despacho si ya se realizó la entrega del predio secuestrado por parte del auxiliar de la justicia removido, en caso afirmativo, deberá allegar la respectiva acta de entrega, si a ello hubiere lugar.

De igual manera, al secuestre César Augusto Castillo Correa se le notifica que debe prestar caución por \$2'000.000,00 dentro de los cinco días siguientes al acto y advertirle que siga rindiendo informes mensuales de su gestión, so pena de ser removido del cargo y de aplicársele las sanciones legales. Se advierte que esta caución no puede ser la misma que se constituyó para inscribirse en la lista de auxiliares de la justicia ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Finalmente, respecto de la solicitud del auxiliar de la justicia, dirigida a que le sean fijados honorarios iniciales según lo indica el inciso primero del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de Diciembre 28 de 2015, debe indicarse que dicha norma hace referencia a los honorarios por la actuación en la diligencia de secuestro, y toda vez que el señor Castillo Correa no asistió a la misma, no hay lugar a fijar honorarios

por tal concepto.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ
(Ejec. 2017-00124-00)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 055 del 16 de abril de 2021 GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee65c2ef810dc8fe61c4589d7366f8cc4f81986655345a06fa03b917f706ad2**

Documento generado en 15/04/2021 03:19:16 PM